CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 4685 DE 2023
PRORROGA NUMERO DOS (02) DE 2024

OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ POR EL PROGRAMA DE "COLOMBIA RURAL" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S NIT. 800.155.100-6**

Entre los suscritos, **MARY LORENA SAYAGO BOTELLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 68.288.030 de Arauca, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150 GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, nombrada mediante Resolución No. 903 del 26 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 000034 del 1 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.330.950 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** identificada con el Nit. 800.155.100-6, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 4685 del 27 de noviembre de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S,** fue adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto **CMA-DEO-SVR-077-2023** y en consecuencia el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y el **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** suscribieron el Contrato de Interventoría N° 4685 el 27 de noviembre de 2023 cuyo objeto es: *"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ POR EL PROGRAMA DE "COLOMBIA RURAL" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**".*

2. Que el Contrato de Interventoría N° 4685 de 2023, se suscribió inicialmente por un valor de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($1.350.896.422) INCLUIDO IVA.** y plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, cuya orden de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023 fue notificada mediante oficio **2023S-VBOG-029820**

dirigido al Representante Legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

3. Que las partes suscribieron acta de suspensión del Contrato de Interventoría N° 4685 de 2023 el día 29 de diciembre de 2023, de acuerdo con la justificación presentada por el contratista interventor, y en ese sentido el contrato reanudó su ejecución el 1° de febrero de 2024, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 3 de febrero de 2024.

4. Que el 1° de febrero de 2024 las partes suscribieron la Prorroga N° 1 al Contrato de interventoría N° 4685 de 2023 prorrogando el plazo de ejecución hasta el 19 de septiembre de 2024.

5. Que mediante oficio **CPR-INVIAS-3343-TCR-057** del 12 de septiembre de 2024, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** solicita prórroga No. 2 al Contrato de Interventoría 4685 de 2023 en los siguientes términos:

"(…)

Al respecto, como es de conocimiento del INVIAS, durante el desarrollo del contrato de obra se presentaron condiciones que han afectado su ejecución, que finalmente generaron la ejecución parcial de actividades y retrasos en las entregas de hitos de este, asociadas directamente a: i) Cierre de la vía por parte de la administración Municipal, ii). Transporte de materiales granulares desde canteras que se encuentran a más de CIEN (100) kilómetros de distancia de las obras objeto de intervención y iii) factores climáticos adversos que impiden el libre desarrollo de las actividades de obra, todo ello debidamente notificado a las partes y que estas comunicaciones reposan sobre el expediente del contrato.

De esta forma, tal como lo expuso el CONSORCIO RURAL 24 el pasado 2 de septiembre de 2024 y conceptuó la Interventoría mediante el oficio T-006-2023-109-OFC, es claro que una vez superadas por el Municipio de Topaipi las condiciones que generaron limitación en el cierre de total de la vía para garantizar el despliegue total de actividades por parte del consorcio contratista, lo procedente es dar continuidad al proyecto, adoptando las modificaciones pertinentes, con el fin que se culmine la ejecución de las obras pactadas de conformidad con las estipulaciones contractuales y del Convenio Interadministrativo 2256 de 2023; incluyendo la ampliación del plazo del contrato, teniendo en cuenta que, el plazo pendiente de ejecución, resulta insuficiente para el cumplimiento de la meta física pactada, por las condiciones que generaron las demoras en la ejecución de actividades contractuales, ampliación del plazo de ejecución recomendada por la interventoría en el oficio T-006-2023-109- OFC.

Como consecuencia de lo anterior, la reprogramación del cronograma de actividades presentada por el contratista de obra llevó a la interventoría a concluir que el periodo de prórroga solicitado corresponde a plazos pertinentes desde el punto de vista técnico y financiero, con una necesidad técnica de tres (3) meses y trece (13) días. No obstante, como se estableció por la Interventoría en el oficio T-006- 2023-098-OFC, teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto tiene relación directa con la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 2256 de 2023, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TOPAIPÍ -NARANJAL - YACOPÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. FASE II", se consideró viable recomendar la prórroga del contrato de obra hasta el 14 de marzo de 2025, con la precisión que igualmente se recomendó al Municipio de Topaipi adelantar las actividades pertinentes para ampliar la vigencia del Convenio Interadministrativo hasta el plazo requerido para la ejecución de las obras y dos (2) meses

adicionales, con el objeto de poder recibir las obras y que sean atendidas las observaciones a que haya lugar, por la interventoría y/o la supervisión que adelante la vigilancia y control de las mismas para dicha fecha.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Interventoría a través del comunicado T-006-2023-109-OFC, respecto a las justificaciones del consorcio contratista y las necesidades del proyecto, y con el fin de garantizar el debido seguimiento y control de la ejecución de las obras, se considera procedente elevar solicitud al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4685 de 2023 por un plazo equivalente a TRES (3) MESES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de finalización vigente es decir, hasta el próximo 31 de diciembre de 2024, lo anterior con el objeto de continuar las actividades de obra y de manera paralela garantizar el acompañamiento de la interventoría por el plazo remanente (…)"

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga del 13 de septiembre de 2024, suscrito por la interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe Unidad Ejecutora.

7. Que con Memorando **2024I-VBOG-066996** del 16 de septiembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prorroga No. 2 del Contrato de interventoría N° 4685 de 2023 en los siguientes términos:

"(…)

Mediante comunicación escrita T–006–2023–115–OFC de fecha 12/09/2024 el Interventor solicita prorrogar el contrato 4685 -2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de efectuar el acompañamiento y supervisión al contrato de obra 218 de 2023 entre el municipio de Topaipí (Cundinamarca) y el Consorcio Rural 24 derivado del convenio 2256-2023 teniendo en cuenta que:

El CONSORCIO RURAL 24 a través del comunicado EXT- CR24-150-2024 de fecha 2 de septiembre de los corrientes, solicito prorrogar el contrato de obra por un término de tres (3) meses y trece (13) días, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024, solicitud que esta interventoría encuentra debidamente justificada en vista de las fuertes precipitaciones que se registraron en la zona de influencia del proyecto, especialmente entre el periodo de abril a junio, además que, solamente hasta el día 24 de junio se pudo realizar el cierre total del corredor para ejecutar las actividades de la construcción de la placa huella monolíticamente en todo su ancho y no en un solo sentido como se venía trabajando, estas situaciones entorpecieron considerablemente el normal desarrollo del programa de obra e inversión vigente; sin embargo, una vez revisados y analizados minuciosamente los recursos con los que cuenta el contrato de interventoría, se definió que se podrían redistribuir los mismos por un término de tres meses y trece días, es decir hasta el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de la información expuesta anteriormente y en aras de proteger y garantizar la debida inversión de los recursos del estado destinados al mejoramiento de la vía TOPAIPÍ – NARANJAL – YACOPÍ FASE II, se avaló mediante el oficio T-006-2023-109-OFC prorrogar el contrato de obra hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar el contratante por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista de obra.

En ese orden de ideas y sabiendo que el contrato de interventoría vence el próximo 19 de septiembre,

es necesario equiparar el plazo de ejecución de los dos contratos, para garantizar el seguimiento y control de las actividades que ejecute el contratista de obra. (…)"

8. Que el Contrato de Interventoría N° 4685 de 2023 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

9. Que de acuerdo con la información presentada por la Subdirección de Vías Regionales el avance financiero programado es de noventa y seis coma noventa y cuatro por ciento (96,94%) frente al cincuenta y dos coma cincuenta y uno por ciento (52,51%).

10. Que la presente prórroga al Contrato de Interventoría N° 4685 de 2023 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por la interventoría y la Unidad Ejecutora.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría N° 4685 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría N° 4685 de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de EL INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría No. 4685 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Diego Vargas Vanegas Abogado SGCPA
Revisó: Erika Arcila Abogada SGCPA